



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	KAREN JULIETH GARCIA OSPINO
EJECUTADO:	BALDOMERO ALFONSO MORENO PEDROZO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2019-00465-00

La parte demandante informa al despacho que el demandado señor **Baldomero Alfonso Moreno Pedrozo**, se encuentra laborando en la empresa SURTIMAYORISTA ubicada en la calle 21 N°13-2a 13-102 en esta ciudad.

Preliminarmente es de rigor señalar que en la conciliación realizada entre las partes se estableció entre otros aspectos que el demandado después *seguirá cancelando mensualmente (\$200.000) pesos de la cuota mensual y un abono de (\$100.000) pesos de la deuda, aquí cobrada, pagaderos a partir de octubre de 2020, que consignará o entregará directamente a la ejecutante KAREN JULIETH GARCÍA OSPINO, los cinco (5) primeros días de cada mes.(...)*;

Además, se dispuso en la conciliación que en caso de incumplimiento parcial o total de lo pactado a solicitud de la demandante se ordenará al pagador descontar por nómina.

La parte ejecutante manifiesta mediante memorial visible a PDF 17 del expediente digital, que el ejecutado no está cumpliendo con el acuerdo de realizarle los pagos de la cuota de alimentos directamente a la ejecutante; dando carta a blanca para que los descuentos puedan realizarse directamente por nomina tal como quedó plasmado en el citado acuerdo.

Así las cosas, se ORDENA oficiar al pagador de SURTIMAYORISTA en esta ciudad, para que a partir de la fecha se sirva descontar del salario del demandado **Baldomero Alfonso Moreno Pedrozo** identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.596.252, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00) mensuales, y que deberán ser consignados a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 200012033001 como consignación tipo 1, a nombre de la señora **Karen**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julieth García Ospina identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.618.428 en calidad de representante legal del menor.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de la sanción consistente en multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Además, el empleador o al pagador en su caso, se hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago, ateniendo a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 130 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por último, el despacho insta a la parte demandante y demandada para que presenten la liquidación del crédito; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282ac0766f1605ffd08f2de6af3c55ab59954b48760e48e8fd1cc1da203fa3c9**

Documento generado en 08/08/2023 05:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>